



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
N°003-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ
CASTAÑO.**

Página 1 de 6

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE VITERBO CALDAS
N° CONTRATO	CM003-2026
CONTRATISTA	FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ CASTAÑO.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 9994623
SERVICIOS CONTRATADOS	Realizar el mantenimiento de infraestructura a la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9'600,000) M/CTE.
INICIO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento y ejecución.
FINALIZACIÓN	31 de diciembre de 2026.

NATALIA PATIÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.368.750 de Viterbo Caldas, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, de conformidad con el acta de posesión No. 025 del primero de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, y de la cual es su Representante Legal, debidamente facultada para contratar por la Junta Directiva según el *Acuerdo N° 010 del 21 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación*, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 9994623, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION** que en lo general se regirá por lo consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A-**Que , el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **B-**En virtud de lo anterior y de las disposiciones que rigen a las empresas estatales de régimen de contratación exceptuado, la Junta Directiva de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS**, expidió Estatuto de Contratación, mediante el *Acuerdo N° 010 del 21 de noviembre de 2024*. **C-**Que es interés de la **E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas**, materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además del cumplimiento del objeto misional, objetivo (s) y los principios básicos institucionales preestablecidos desde su creación. **D-** Que la **E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas**, cuenta con una infraestructura antigua, a la cual se le debe realizar mantenimiento periódico de techos, canales, paredes, sistema de desagüe, cerrajería, plomería, fumigaciones bordes exteriores y reparaciones en general, para disminuir en primera medida los factores de riesgo por deterioro de la infraestructura, garantizando seguridad de usuarios, del personal que administra y utiliza los recursos físicos de la **ESE** contribuyendo además que la misma sea agradable a la vista de propios y visitantes. **E-** Que en las diferentes áreas de trabajo de la institución surgen necesidades por desgaste de elementos locativos como puertas, bombillos,

"CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA"

Cra. 10 # 3-45 • Viterbo-Caldas • Teléfono 8406352 • web: www.hospitalviterbocaldas.gov.co
Email: contratación@hospitalviterbocaldas.gov.co



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
N°003-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ
CASTAÑO.**

Página 2 de 6

accesorios de baños, lavamanos entre otros, para lo cual, debe existir una persona con conocimientos suficientes que supla dichas necesidades. F- Que en cumplimiento del decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el decreto 1617 de 1995 reglamentó el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre mantenimiento hospitalario se hace necesario contratar una persona que preste los servicios personales para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo a las instalaciones de la E.S.E Hospital San José de Viterbo- Caldas. G- En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, se hace necesario contratar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, para atender las actividades propias del objeto contractual. H- Que la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes y obligaciones contenidos en el mantenimiento periódico de techos, canales, paredes, sistema de desagüe, cerrajería, plomería, fumigaciones bordes exteriores y reparaciones en general, por lo anterior se justifica la necesidad de Contratar una persona natural que Coordine los procesos que se lleven a cabo o estén en ejecución en la entidad. I- Que el presente contrato cuenta con el estudio previo correspondiente. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Entregar al supervisor del contrato, los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días antes a la suscripción del mismo. 3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 7. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad. 8. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. 10. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. 11. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la entidad hospitalaria, así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. 12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST. 13. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada. 14. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. 15. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. 16. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. 17. Cumplir la política institucional de humanización de la salud. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: B- DEL CONTRATISTA** en desarrollo del

"CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA"

Cra. 10 # 3-45 • Viterbo-Caldas • Teléfono 8406352 • web: www.hospitalviterbocaldas.gov.co
Email: contratación@hospitalviterbocaldas.gov.co



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
N°003-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ
CASTAÑO.**

Página 3 de 6

objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: Realizar reparaciones en lo que respecta a cerrajería, plomería, resane y pintura en la E.S.E cuando sea necesario. 2. Efectuar mantenimiento de techos, canales y reparación de los mismos si es el caso. 3. Fumigar bordes exteriores, limpieza y eliminación de maleza sobrepuesta en malla de encerramiento cuando se requiera. 4. Fumigación, esparcimiento de productos en polvo o vapor, incorporación al suelo o aplicación química en árboles, arbustos, césped o plantaciones. 5. Revisión periódica y limpieza de tanques de reserva de agua, en cumplimiento de las normas fitosanitarias. 6. Apoyar el proceso de recolección de basuras de la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS.** 1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estar obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. 5. Pagar al contratista los gastos de viaje que deba realizar para la debida ejecución del contrato. 6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9'600,000) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará, así: A- seis (06) pagos iguales por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1'600,000) M/CTE.**, correspondiente a los meses de julio a diciembre de la vigencia 2026, previa presentación de informes de gestión y del visto bueno del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:** Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ÚLTIMO PAGO:** El contratista, además de dar cumplimiento al anterior párrafo, deberá presentar: (i) informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas. (ii) las actas de liquidación debidamente. (iii) Entregar debidamente foliada toda la documentación que estuvo en su poder, y que hagan parte de los archivos de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad al Acuerdo municipal No. 019 del trece (13) de diciembre de 2024 " por el cual se adopta el estatuto tributario, y la normatividad sustantiva, aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Viterbo caldas, se introducen disposiciones en materia procedimental, tributaria y sancionatoria"; se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro- cultura y Pro-Universidad de Caldas, e industria y comercio; sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: Terminación-** El presente contrato se termina en las siguientes causas: **A).** Al vencimiento del Plazo. **B).** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobada. **C.** Por mutuo acuerdo

"CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA"

Cra. 10 # 3-45 • Viterbo-Caldas • Teléfono 8406352 • web: www.hospitalviterbocaldas.gov.co
Email: contratación@hospitalviterbocaldas.gov.co



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
N°003-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ
CASTAÑO.**

Página 4 de 6

entre las partes. D). Por aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 sobre terminación Unilateral y Caducidad. En todos los casos de terminación se dará aplicación a las cláusulas de liquidación establecidas en este contrato y en la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del **SUBGERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la entidad hospitalaria y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**. **CLÁUSULA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la A.R.L. y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la **E.S.E** aplicará lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener **INDEMNIE** a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios

"CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA"

Cra. 10 # 3-45 • Viterbo-Caldas • Teléfono 8406352 • web: www.hospitalviterbocaldas.gov.co
Email: contratación@hospitalviterbocaldas.gov.co



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
N°003-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ
CASTAÑO.**

Página 5 de 6

que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 1° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, el cual constará por escrito, donde se indicará expresamente el balance financiero del contrato y la fecha a partir de la cual acuerdan darlo por terminado, trámite que se deberá realizar mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario N° 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS:** Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del municipio, la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés: El contratista debe acusar recibo del presente contrato de prestación de servicios, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), conflicto de interés y prohibiciones contempladas en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante la ejecución del contrato, este lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá a la terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni

“CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA”

Cra. 10 # 3-45 • Viterbo-Caldas • Teléfono 8406352 • web: www.hospitalviterbocaldas.gov.co
Email: contratación@hospitalviterbocaldas.gov.co



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
N°003-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ
CASTAÑO.**

Página 6 de 6

prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación se efectuará en el Municipio de Viterbo, Caldas. **VIGÉSIMA CUARTA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se encuentra soportado con el rubro 2120202008128731001 correspondiente a Servicio mantenimiento de infraestructura y CDP No. 000162 con fecha del primero de julio de la vigencia presupuestal del año 2026. **VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato, este documento y el estudio previo, la propuesta y sus anexos, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, así como todas las comunicaciones cruzadas entre las partes, o entre el supervisor y el contratista. **VIGÉSIMA SEXTA- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el proceso del sistema de gestión de la calidad y de control interno que implementó la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado, legalizado y deja sin validez cualquier otro contrato verbal o escrito, una vez firmado por las partes. Cuenta con el correspondiente Registro Presupuestal y el Acta de inicio.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas el primero (01) de julio de 2026.

NATALIA PATIÑO CARDONA
Contratante
Gerente E.S.E Hospital San José

FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ CASTAÑO
Contratista
C.C. 9994623

Firma la supervisora del presente contrato designada por parte de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO- CALDAS, en señal de conocimiento de la obligación que como tal le corresponde y manifiesta haber recibido copia del presente documento.

KAREN HELENA MARÍN OYUELA
Subgerente ESE Hospital San José de Viterbo
Supervisor

Elaboró (Coordinador Contratación)
Cesar Jiménez Villarraga

Revisó (Asesor Jurídico)